

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

Cuestiones de observancia

COMERCIO ILEGAL DE IGUANAS DE LAS BAHAMAS (*CYCLURA RILEYI*):
INFORME DEL GRUPO DE CONTACTO

1. Este documento ha sido presentado por los Estados Unidos de América en calidad de Presidente del grupo de contacto del Comité Permanente sobre el documento SC65 Inf. 4.

Antecedentes

2. Las Bahamas presentaron el documento SC65 Inf. 4 (Informe sobre contrabando de iguanas de las rocas de Bahamas) a la 65ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, 2014). La intención de las Bahamas era que el documento se tratara como un documento ordinario de reunión, pero debido a un error administrativo, no fue recibido por la Secretaría sino hasta un día después de finalizado el plazo para la presentación de documentos a la SC65; por esta razón, fue publicado como Documento informativo (Inf.)
3. Luego de que las Bahamas presentaran el documento a la SC65, el Comité Permanente tomó nota de él y lo remitió a uno de sus grupos de contacto. El Comité encomendó al grupo de contacto que estudiara las cuestiones planteadas en el documento y que informara de sus conclusiones y recomendaciones a la 66ª reunión del Comité [SC65 Sum. 6 (Rev. 1)]. El presente documento contiene esas conclusiones y recomendaciones.
4. El grupo de contacto estuvo integrado por varias Partes y ONG¹ y por la Secretaría (que también actuó en representación del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre - ICCWC). Los integrantes del grupo de contacto llevaron a cabo su labor en el período entre reuniones y se comunicaron por vía electrónica para examinar el Documento SC65 Inf. 4. Asimismo, el grupo contó con un artículo sobre la publicación de documentos de la CITES en los Estados Miembros de la Unión Europea que aportó Nueva Zelandia, pese a no ser miembro del grupo.
5. El grupo de contacto determinó dos cuestiones principales que se planteaban en el documento SC65 Inf. 4: la importancia de evaluar las necesidades de las Bahamas en cuanto al cumplimiento, con miras a fortalecer la aplicación de la Convención, y la necesidad de seguir debatiendo formalmente, en el seno del Comité Permanente, los dictámenes de adquisición legal sobre las crías de animales que pudieran haber sido objeto de comercio ilícito previamente.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

¹ Bahamas, Estados Unidos de América (Presidencia), Jamaica, México, Reino Unido, Suiza, Defenders of Wildlife, ProWildlife y Species Survival Network.

6. Con respecto a la evaluación de la aplicación de la Convención en las Bahamas, los miembros del grupo de contacto alcanzaron un consenso y concluyeron que se podrían lograr buenos avances si se aplicaran las *Herramientas del ICCWC para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques*.
7. En cuanto a los dictámenes de adquisición legal para las crías de animales que pudieran haber sido comercializados de manera ilícita, el grupo de contacto no alcanzó un consenso. Algunas de las Partes y ONG participantes opinaron que algunas Partes deberían considerar el origen legal del plantel fundador a la hora de realizar dictámenes de adquisición legal para los documentos de la CITES, mientras que otra Parte del grupo de contacto señaló que la legislación de su país no preveía ninguna manera de realizarlo. Ahora bien, el grupo de contacto sí acordó que la cuestión era lo suficientemente importante para que el Comité Permanente la siguiera examinando de manera más formal (esto es, por conducto de un grupo de trabajo ordinario del Comité).
8. La Secretaría también planteó las disposiciones de la Resolución Conf. 14.3 y observó que la Resolución ya prevé un procedimiento determinado para el cumplimiento, que incluye la aplicación del Artículo III, párrafo 2 b), el Artículo IV, párrafo 2 b) y el Artículo V, párrafo 2 a). La Secretaría recordó al grupo de contacto que el Comité Permanente ha de funcionar “en el marco de la política aprobada por la Conferencia de las Partes” [Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16) sobre Establecimiento de comités]; como tal, el Comité Permanente tiene la opción de solicitar la orientación de la Conferencia de las Partes respecto de estos asuntos.

Resultados y recomendaciones

9. El grupo de contacto determina y recomienda lo siguiente:
 - a) El Comité Permanente debería tomar en consideración, durante su examen de los resultados y las recomendaciones del Comité de Fauna sobre la aplicación de la Convención en lo que respecta a los especímenes criados en cautividad y en granjas (y la aplicación de la Decisión 16.66), las cuestiones relativas a la formulación de dictámenes de adquisición legal [con arreglo al párrafo 8] y a la publicación de documentos CITES para las crías de los especímenes que pudieran haber sido objeto de comercio ilícito con anterioridad.

El Comité Permanente debería, a su vez, formular las siguientes recomendaciones:

- b) Se solicita a las Bahamas que estudien la posibilidad de aplicar las *Herramientas del ICCWC para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques* a fin de realizar una evaluación sistemática e integral a nivel nacional de las principales dificultades relacionadas con el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres en el país, y que analicen respuestas nacionales en el marco de la prevención y de la justicia penal e identifiquen las necesidades de asistencia técnica².
 - c) El ICCWC debería prestar apoyo a las Bahamas para aplicar las recomendaciones derivadas de la aplicación de las *Herramientas del ICCWC para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques*, a fin de fortalecer la capacidad nacional de detectar el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y actuar en consecuencia.
10. El grupo de contacto entiende que se podría facilitar financiación externa a través del ICCWC para apoyar la labor a que se hace referencia en el párrafo 9 b).

² Al momento de presentar este informe, las Bahamas informaron a la Presidencia del grupo de contacto de que habían formulado esta petición al ICCWC a través de la Secretaría de la CITES.